

PAGARÉ Crédito III B 5

Pagaré N°:

Capital: USD 500,000.00	
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Santander-Chile , sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la leg is de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina ^{CASA MATRIZ}	CIUI
ubicada en BANDERA 140 PISO 3 SANTIAGO DE CHILE , CIUC	
CHILE, comuna de SANTIAGO, lugar del pa	n, la
suma de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS	₩
	II
), valor (un
préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(huestra) entera satisfacción	
El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la talinterés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivar transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:	Bille
días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante la Tasa Fi	111
incrementada enpuntos porcentualeseste incremento en adelante denominado "el Spread".	días,
Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda	aue
light anti-marché coré le toca apual para un pariodo equivalente al Petiti	uru uc
	Kama Pirici
más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en	e se
answerter expressed esta obligación nublicada por la British Bankers Associ	ation
más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en cencuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Associanterest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Re en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día ha inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por	tters
on adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sis	mas
Informativos" a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las	1:00
horas A.M. hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día ha	dil d∈
inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por	anco
Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco San	ande
Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispan	S. A
London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New	k de
USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Banca	de de
inicio del correspondiente Período de Intereses, las que seran certificadas por Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New YUSA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Banco Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En cas fuero posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera ocupativamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera ocupativamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera ocupativamente la Tasa Base LIBO o LIBOR.	q que
no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera of	etada
por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio arit	nético
con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero super	mas
cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los	ancos
de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranj	a er
que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Per	go de
Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se a	ua e
respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interpancario de Londres, a las	1:00
horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Perio	
Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razon, establecer la l'asa Base	
LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Perio	MP GE
Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En cas no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera o por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio arit con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero supero cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extrari que esté expresada esta obligación, por una duración Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré.	garé,

Este documento se encuentra exento del pago de Impuesto de Timbres y Estampillas, según D.L. Nº 3.475, artículo 24 Nº 16.-

Forma parte del Pagaré Nº	$_$, suscrito a	la orde	n de Banco	Santander	- Thile
por					╂╂ ┼╌╵

según el plazo, código y sigla determinados por el Barco Central de Chile en el día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cua quier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (Interés ()	Monto Cuota (
1	22-01-2018	500,000.00			
2					
3					
4					
5					
6				-	
7					
8		-			
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25				1	
26					
27					
28					
29			-	-	
30					
31					
32				-	
33					
34					
35				ļ	
36					
37					
38					<u> </u>

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a	la orden de	Banco Santar	nder C hile
por				

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39							Щ	H	
40								H	

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier nativaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Cree, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas de Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitaliza an los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple etardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más ur pread de ____puntos porcentuales ____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR porcentuales anuales, tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Según a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmedia: mente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a de ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicid de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en inscrencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile torre, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco torre, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o remulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prei diciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	_, suscrito a	la or	den de	e Banco	Santan	de	thil	e
por						- 14	H	

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibit ones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombrarr ento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecto para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U i todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente paga e será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suce da en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o tasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

vencimiento de la última cuota del capital que se propaga.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley N. 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Uritad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pararé y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el sía de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello prorte obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren excibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prirroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aque los o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar cor los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y actipta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentale en que eventualmente costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia en que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

poi		
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presal Banco Santander-Chile de la obligación de protesto de efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección er el funcionario público que corresponda. En todo caso, en e impuestos que se devenguen con este motivo serán de o	l mismo, pero si éste opta n forma bancaria o notaria el evento de protesto los	po po
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y E Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de renovaciones, el Banco actuando en nombre y represent con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o re y expresamente facultado e instruido, y en estos casos de y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Ban con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectos	e alguna de sus prórroga cación del(de los) suscripto novarlas, quedando desde sigará constancia del nuevo o, la que no podrá excede que la prórroga y/o reno co en el pagaré o en hoja a nueva tasa de interés.	r(es) uego plazo de la ación nexa
DOMICILIO Y COMPETENCIA		
Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, ava	lista(s) y demás obligado	a su
nago constituyen domicilio especial en la comuna de l		∥ sır
perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residend someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de	lucticia . IIII	, se
En, a 30 de	del año Zo/f	
Suscriptor FASHION COMPANY SAC		
C.I. ó R.U.T. 200.500.459-7		
Domicilio AV. SANTA CRUZ 515 MIRAFLORES LIMA - PERU		
Apoderado 1 ANDRES ARISPE OVIEDO	C.J. 29327078-9	
Apoderado 2 SERGIO COLLARTE ALVARADO	C.I. 8776465-6	
Apoderado 2	C.I.	
Suscriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 2	Suscriptor / Apoderado	
Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.	Hoja 5 de 8	

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander dile

Forma parte del Pagaré Nº		, suscrito	a la orden de Banc	co Santande Chile
por				·
AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(consolidario(s) de este paga y/o modificaciones que se perfeccionen conforme a responsabilidad solidaria por otras garantías que se mismas obligaciones obvigencia mi(nuestra) resobligaciones avaladas er cargo del activo y pasivo El Banco Santander-Chil del presente instrumento renunciar, en todo o en pese constituyan para cau exigirse el cumplimiento sucesores, en conformid MANDATO PARA ADQUEI(Los) avalista(s) otorga cargo a los pagos que el en el mercado cambiario cantidad suficiente para gastos, cumplidos que mandato se otorga al Ba en la eventualidad que no diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.	aré. Asimismo, acepta e pudiesen acordar lo estipulado en esta en carácter de indise hallen constituidas e hallen constituidas e ponsabilidad solidar na cualquier forma, y del deudor e introduce y quien sus derecto, quedan desde lu ente, las garantías que cionar las obligaciono de esta obligaciono de esta obligaciono de esta obligaciono de la lo dispuesto er esta obligación de la la parte esta obligación de la la parte esta obligación de esta obligación de esta obligación de esta obligación de la la parte recibiro formal, por cuenta cubrir la suma ade fueren los requisit no para acceder a la cantidad de mone la cantidad de mone	o(aceptamos) de entre el acreed e mismo pagaré visible, no viéno o en adelante el grando aunque dicha o accan modificación cos represente, uego autorizado ue actualmente nes a que se ron a cualquiera no Artículos 1. DA EXTRANJEI ato especial irrede él (de ellos) el y riesgo de él periodo camo os que la nor al mercado camo os en el mercado la suma en moda extranjera ada extranjera ada en mercado al mercado de el de el de el mercado de el mercado de extranjera ada en mercado camo de extranjera ada extranjera el mercado extranjera ada extranjera ada extranjera ada extranjera ada extranjera ada extranjera	esde ya las prórnor y deudor(es), i, quedando subsidose afectada ésse constituyan pare dichas terceras ones a la(s) sociecomo también los para modificamente el presente de mis(nuestro 526 N°4 y 1.528 of the pagaré, en camativa vigente re biario informal, cuo cambiario formato de macional reduirida, con ocasidos processos en cambiario formato cambiario formato de macional reduirida, con ocasidos en cambiario formato de macional reduirida, con ocasidos estados en cambiario formato cambiario cambia	ogas, reno aciones inclusive la: que se sistente micruestra) ta en forma alguna de las mantenienc: plena tomen sobre si las personas se hagan dad(es) deu dora(s). se futuros terredores r., sustituir, alzar o se o que en al futuro de pagaré, c. diendo os) herederas y/o del Código Divil. ente para que con onal, pueda adquirir oneda extra tiera en apital, inte eses y requiera. E mismo uando corresponda, al. Toda y c. alquier ecibida o puesta a sión de la variación
Aval TJC CHILE SA				
C.I. ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - Ñ	 IUÑOA SANTIAGO			
Apoderado 1 ANTONIO FRANC	DISCO EBLEN KADIS			05.787.854-1
Apoderado 2			C.I.	
Aval II C.I. ó RUT				
Domicilio				
Apoderado 1				
Apoderado 2			C.I.	
MIMM		Filmon	- Avelli	Firma 2 Aval II
F ir ma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1	Aval II	
			C.I	
Domicilio				
Aval IV		<u> </u>	C.l	
Domicilio				
	Firma Aval III	 Firma	Aval IV	

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº por			la orden d	e Banco Santando	r-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYUG La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constitui acepto(amos) desde ya, renovación de este pagaré tenedor y el deudor sobre e	GE(S) DE AVAL(ES continuación sus rse en aval, fiado todas y cualqui como también cu	S) cribe(n) aut or y codeud er modifica alquier acue	lor solidar ción, pró rdo, conv	rio. Declaro(am rroga, resuscri enio y contrato s que en él con	cs) que cción o untre el scan.
Don(ña)				C.I	
Como cónyuge del aval I _ Don(ña) Como cónyuge del aval II _				C.I	
Don(ña)				C.I	
Don(ña) Como cónyuge del aval III _				C.I.	
Don(ña) Como cónyuge del aval IV					
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge	Aval III	Cónyuge Ava	

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito à la orden de Banco Santand	ier Unile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Suscriptor o Apoderado(s):		
Don(ña)	C.I	ЩЩ
Don(ña)		
Don(ña)		.
Todos en representación del suscriptor		 .
Aval(es):		
Don(ña)	C.l	
Don(ña)		
Todos en representación del aval I		
Don(ña)		
Don(ña)	C.I	
Todos en representación del aval II		┦┫┦
Don(ña)	C.I	- -
Don(ña)		-
Todos en representación del aval III		- -
Don(ña)		
Don(ña)		╫
Todos en representación del aval IV		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	C.I	
Don(ña)		
Don(ña)	C.I	ЩЩ
En, ad	e del año	
LII, a	cgoi and	
NO.	OTARIO	